

PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS MI TESORO PUNTOS

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

MI TESORO PUNTOS es un programa de beneficios que premia la fidelidad de los clientes de los comerciantes que operen en el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. y que se encuentren vinculados al programa, a través de la obtención de beneficios exclusivos por medio de la acumulación y redención de puntos o por otros medios establecidos en el presente reglamento.

2. INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA

- 2.1. La inscripción en el programa MI TESORO PUNTOS es gratuita y está habilitada para cualquier persona natural mayor de edad con cédula de ciudadanía o de extranjería vigente, con las exclusiones establecidas en el punto 2.8 del presente reglamento.
- 2.2. La inscripción en el programa MI TESORO PUNTOS se realiza mediante el suministro y la autorización del tratamiento de datos personales, en los puestos de información del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H., en la APP EL TESORO, en la web del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. (<https://apps.eltesoro.com.co/registro-facturas-web/>) o a través de WhatsApp (304 4464853).
- 2.3. Cualquier error, omisión, falsedad o falta de actualización de los datos personales, será responsabilidad exclusiva de quien los suministre.
- 2.4. Al realizar la inscripción, se entiende que el cliente declara que conoce y acepta los términos, condiciones y exclusiones que se establecen en el presente reglamento.
- 2.5. Al realizar la inscripción, el cliente adquiere la condición de aliado del programa MI TESORO PUNTOS, quedando habilitado para obtener beneficios exclusivos por medio de la acumulación y redención de puntos o por otros medios establecidos en el presente reglamento.
- 2.6. Al realizar la inscripción, el aliado recibe gratuitamente 100 puntos de bienvenida si la inscripción se realizó en los puestos de información o 200 puntos de bienvenida si la inscripción se realizó en la APP EL TESORO, en la web del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. (<https://apps.eltesoro.com.co/registro-facturas-web/>) o a través de WhatsApp (304 4464853)
- 2.7. Los aliados no podrán tener más de una (1) cuenta individual en el programa MI TESORO PUNTOS, la cual será intransferible, tanto por acto entre vivos como por causa de muerte. Sin perjuicio de lo anterior, los aliados podrán delegar, por su cuenta y riesgo, el uso de su cuenta individual en sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
- 2.8. No se podrán inscribir en el programa MI TESORO PUNTOS las siguientes personas:
 - 2.8.1. Personas jurídicas.
 - 2.8.2. Menores de edad.
 - 2.8.3. Mayores de edad sin cédula de ciudadanía o de extranjería vigente.
 - 2.8.4. Trabajadores del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H.
 - 2.8.5. Contratistas del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. que cumplan funciones relacionadas con el programa MI TESORO PUNTOS.
 - 2.8.6. Trabajadores o contratistas que trabajen o presenten sus servicios personales en los establecimientos de comercio que operan en los bienes privados (locales) o en los bienes comunes (stands) del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H.
 - 2.8.7. Trabajadores o contratistas de los proveedores de servicios de aseo y vigilancia contratados por el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. que trabajen o presenten sus servicios personales en la copropiedad.
- 2.9. El PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. se reserva el derecho de admisión, afiliación y acceso al programa MI TESORO PUNTOS.

3. ACUMULACIÓN DE PUNTOS

- 3.1. A partir de la inscripción en el programa MI TESORO PUNTOS, el aliado podrá acumular puntos en su cuenta individual, para ser posteriormente redimidos en el portafolio de beneficios exclusivos.
- 3.2. La acumulación de puntos se realiza en los puestos de información del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H., en la APP EL TESORO, en la web del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. (<https://apps.elttesoro.com.co/registro-facturas-web/>) o a través de WhatsApp (304 4464853), mediante el registro de facturas o tiquetes de máquina registradora expedidas a nombre del aliado por los comerciantes que operen en los bienes privados (locales) del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. y que al momento del registro se encuentren vinculados al programa MI TESORO PUNTOS, los cuales pueden ser consultados en los puestos de información del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. o en la página web www.elttesoro.com.co. El PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. podrá vincular o desvincular comerciantes al programa MI TESORO PUNTOS, sin necesidad de notificación previa a los aliados.
- 3.3. Los propietarios de los establecimientos de comercio que operen en los bienes privados (locales) del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. y que al momento del registro se encuentren vinculados al programa MI TESORO PUNTOS, no podrán registrar facturas o tiquetes de máquina registradora expedidas en los establecimientos de comercio de su propiedad.
- 3.4. Los mensajeros, domiciliarios, repartidos y similares, no podrán registrar facturas o tiquetes de máquina registradora expedidas a nombre de terceras personas.
- 3.5. No pueden ser registrados los siguientes documentos: pedidos, órdenes de compra, certificados de compra, promesas de compraventa, recibos de caja menor, ofertas, propuestas, cotizaciones, bonos de regalo, abonos de compras por club, remisiones, vales, vouchers de pago con tarjetas de créditos, facturas o tiquetes de máquina registradora expedidas por comerciantes que operen en los bienes comunes (stands), recibos o comprobantes de pago de servicios públicos o impuestos, certificados de inversiones financieras, documentos derivados de transacciones realizadas en establecimientos de crédito, facturas o tiquetes de máquina registradora expedidas a nombre de personas jurídicas, facturas de ventas on-line y documentos similares de e-commerce.
- 3.6. Las facturas de compra o venta de divisas en casas de cambio diferentes de establecimientos de crédito, sólo serán registradas por el diez por ciento (10%) de su valor total.
- 3.7. Sólo pueden ser registradas facturas o tiquetes de máquina registradora de valor total igual o superior a veinte mil pesos colombianos (COP 20.000).
- 3.8. Las facturas o tiquetes de máquina registradora deben ser registradas dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su fecha de expedición, so pena de caducidad.
- 3.9. La cantidad de puntos acumulados depende del valor total de las facturas o tiquetes de máquina registradora que se inscriban, así: por cada diez mil pesos colombianos (COP 10.000) se acumula un (1) punto, salvo para las facturas o tiquetes de máquina registradora expedidas los miércoles o en otras fechas previamente informadas por el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H., con las cuales, por cada diez mil pesos colombianos (COP 10.000) se acumulan dos (2) puntos.
- 3.10. Un aliado no puede acumular más de mil (1.000) puntos diarios, salvo los miércoles o en otras fechas previamente informadas por el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H., en los que se podrán acumular hasta dos mil (2.000) puntos. Si las facturas o tiquetes de máquina registradora que se inscriben en un mismo día superan estos topes, individualmente o por grupo, el valor restante no generará puntos adicionales y dichas facturas o tiquetes de máquina registradora no podrán ser registradas con posterioridad.
- 3.11. Los puntos acumulados son asignados en la fecha de registro de las respectivas facturas o tiquetes de máquina registradora.
- 3.12. Los puntos acumulados no son intercambiables por dinero.
- 3.13. Los puntos acumulados no pueden ser comercializados.

3.14. Los puntos acumulados son personales e intransferibles, tanto por acto entre vivos como por causa de muerte.

4. ALIADOS VIP

- 4.1. Los aliados que en un plazo máximo de doce (12) meses acumulen un número mínimo de mil (1.000) puntos, adquirirán la categoría de aliados VIP.
- 4.2. El PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. informará al aliado que haya adquirido la categoría de aliado VIP y le hará entrega de una tarjeta física o electrónica.
- 4.3. La calidad de aliado VIP estará vigente por un plazo de doce (12) meses, desde la fecha en que el aliado alcance los mil (1.000) puntos.
- 4.4. La calidad de aliado VIP se renovará automáticamente por un plazo de doce (12) meses, siempre y cuando el aliado VIP haya acumulado un número mínimo de mil (1.000) puntos durante el plazo en que haya disfrutado de la calidad de aliado VIP.
- 4.5. La fecha de vencimiento de la calidad de aliado VIP constará en un sticker adherido a la tarjeta física o, en el caso de la tarjeta virtual, podrá ser consultado por el aliado en la APP MI TESORO.
- 4.6. El sistema del programa MI TESORO PUNTOS bloqueará automáticamente las tarjetas VIP de los aliados cuya calidad de aliados VIP no haya sido renovada.

5. PORTAFOLIO DE BENEFICIOS EXCLUSIVOS Y REDENCIÓN DE PUNTOS

- 5.1. Independientemente de la fecha de registro, los puntos acumulados sólo serán redimibles con los beneficios vigentes en la fecha de expedición de las respectivas facturas o tiquetes de máquina.
- 5.2. Los aliados podrán obtener los beneficios exclusivos que se encuentren vigentes, por medio de la redención de los puntos que tengan acumulados en su cuenta individual o por otros medios establecidos en el presente reglamento.
- 5.3. Los aliados que no tengan la calidad de aliados VIP, podrán obtener los siguientes beneficios exclusivos:
 - 5.3.1. En los sorteos generales, podrán obtener una (1) boleta a cambio de la redención del número de puntos que se establezca en el reglamento del sorteo.
 - 5.3.2. En los sorteos generales, podrán obtener una (1) boleta a cambio del registro de facturas o tiquetes de máquina registradora de valor total igual o superior al monto mínimo que se establezca en el reglamento del sorteo.
 - 5.3.3. En los eventos de entretenimiento y diversión, podrán obtener un (1) ticket de descuento en el valor de las boletas a cambio del registro de facturas o tiquetes de máquina registradora de valor total igual o superior al monto mínimo que se establezca en el reglamento del evento.
- 5.4. Los aliados que tengan la calidad de aliados VIP, podrán obtener los siguientes beneficios exclusivos:
 - 5.4.1. En los sorteos generales, podrán obtener una (1) boleta a cambio de la redención del número de puntos que se establezca en el reglamento del sorteo.
 - 5.4.2. En los sorteos generales, podrán obtener dos (2) boletas a cambio del registro de facturas o tiquetes de máquina registradora de valor total igual o superior al monto mínimo que se establezca en el reglamento del sorteo.
 - 5.4.3. En los sorteos VIP, podrán obtener una (1) boleta a cambio de la redención del número de puntos que se establezca en el reglamento del sorteo.
 - 5.4.4. En los sorteos VIP, podrán obtener una (1) boleta a cambio del registro de facturas o tiquetes de máquina registradora de valor total igual o superior al monto mínimo que se establezca en el reglamento del sorteo.
 - 5.4.5. En los eventos de entretenimiento y diversión, podrán obtener un (1) ticket de descuento en el valor de las boletas a cambio del registro de facturas o tiquetes de máquina registradora de valor total igual o superior al monto mínimo que se establezca en el reglamento del evento.

- 5.4.6. En los eventos de entretenimiento y diversión, podrán obtener tarifas preferenciales, según lo que se establezca en el reglamento del evento.
 - 5.4.7. En los establecimientos de comercio que operen en los bienes privados (locales) del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. y que al momento de la redención se encuentren vinculados al programa MI TESORO PUNTOS, podrán obtener descuentos en los productos y con los porcentajes que determine cada comerciante, los cuales pueden ser consultados en la página web www.eldesoro.com.co. El PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. podrá vincular o desvincular comerciantes al programa MI TESORO PUNTOS, sin necesidad de notificación previa a los aliados.
 - 5.4.8. En las campañas o actividades especiales, previamente informadas por el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H., podrán redimir puntos a cambio de los beneficios ofrecidos en la respectiva campaña o actividad especial, de acuerdo con lo que se establezca en el reglamento correspondiente.
 - 5.5. La redención de puntos y el acceso a los beneficios exclusivos sólo podrán ser realizados por el propio aliado o por sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, de acuerdo con el numeral 2.7. del presente reglamento.
 - 5.6. La redención de puntos se aplicará automáticamente sobre los puntos más antiguos, de tal manera que en la cuenta individual del aliado queden disponibles los puntos más recientes, evitando así su vencimiento.
 - 5.7. Efectuada la redención, los puntos redimidos serán automáticamente descontados de la cuenta individual del aliado.
 - 5.8. El acceso a los beneficios exclusivos queda sujeto a disponibilidad (durante el plazo de vigencia de los beneficios o hasta agotar existencias).
6. VENCIMIENTO DE PUNTOS
- 6.1. Los puntos acumulados se vencerán en un plazo de dos (2) años, el último día calendario del mes en el que se realizó el registro de la respectiva factura o tiquete de máquina registradora, siempre y cuando para dicha fecha haya por lo menos un (1) sorteo vigente. En caso contrario, el plazo fijado se prorrogará automáticamente hasta la fecha de vencimiento del sorteo inmediatamente siguiente. El PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. enviará una notificación previa a cada aliado sobre el próximo vencimiento de sus puntos, a través de correo electrónico o de mensaje de datos enviados a los medios de contacto suministrado por el aliado, para que el aliado proceda a redimirlos antes del vencimiento. Sin embargo, los aliados exoneran al PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. en caso de que por cualquier causa la notificación no sea enviada o recibida. Los aliados asumen la responsabilidad de consultar periódicamente el estado y el vencimiento de sus puntos en los puestos de información y en la APP EL TESORO. En ningún caso procederá la reposición, el reintegro o la compensación de puntos vencidos.
 - 6.2. En el caso de los aliados que al momento del vencimiento no tengan la calidad de aliados VIP, el vencimiento de los puntos acumulados generará la pérdida automática de los mismos.
 - 6.3. En el caso de los aliados que al momento del vencimiento tengan la calidad de aliados VIP, el vencimiento de los puntos acumulados no generará la pérdida automática de los mismos, sino su redención automática a cambio de boletas en el sorteo vigente en la fecha de vencimiento, según lo que se establezca en el reglamento del sorteo. Si en la fecha de vencimiento están vigentes dos (2) o más sorteos, los puntos serán redimidos automáticamente a cambio de boletas en todos los sorteos vigentes, de manera proporcional, según lo que se establezca en los reglamentos de los sorteos. Si en la fecha de vencimiento no hay sorteos vigentes, los puntos serán redimidos automáticamente a cambio de boletas en el primer sorteo que inicie con posterioridad al vencimiento.

7. EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA

- 7.1. Los aliados podrán retirarse en cualquier momento del programa MI TESORO PUNTOS, mediante solicitud personal formulada en los puestos de información del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. El retiro generará la pérdida automática de los puntos acumulados.
- 7.2. Podrán ser excluidos del programa MI TESORO PUNTOS los aliados que, a criterio del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H., incurran en las siguientes conductas:
 - 7.2.1. Incumplimiento del presente reglamento.
 - 7.2.2. Suministro de datos personales falsos o imprecisos.
 - 7.2.3. Falsificación, alteración, fraccionamiento o cualquier tipo de manipulación indebida de facturas o tiquetes de máquina registradora.
 - 7.2.4. Acumulación de puntos por medios fraudulentos, ilegales o contrarios al presente reglamento.
 - 7.2.5. Uso indebido de la cuenta individual, de los puntos acumulados o de los beneficios obtenidos a través de la redención de puntos o el registro de facturas o tiquetes de máquina registradora.
- 7.3. También habrá lugar a la exclusión del programa MI TESORO PUNTOS en caso de muerte del aliado.
- 7.4. La exclusión del programa MI TESORO PUNTOS dará lugar a la pérdida de la calidad de aliado, a la cancelación de la cuenta individual, a la cancelación de la tarjeta VIP y a la pérdida automática de los puntos acumulados.
- 7.5. Las personas que sean excluidas del programa MI TESORO PUNTOS no podrán inscribirse nuevamente en el programa.

8. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROGRAMA

- 8.1. El PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. podrá en cualquier momento modificar total o parcialmente, suspender temporalmente o cancelar definitivamente el programa MI TESORO PUNTOS y/o el presente reglamento. Para este efecto, el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. informará esta decisión a los aliados con una anticipación prudencial y por los medios que considere idóneos.
- 8.2. En caso de cancelación definitiva del programa MI TESORO PUNTOS, los aliados deberán redimir los puntos acumulados antes de la fecha de cancelación definitiva previamente informada por el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. Los aliados asumen la responsabilidad de consultar periódicamente el estado del programa MI TESORO PUNTOS en los puestos de información, en la APP EL TESORO y en la página web www.eltesorocom.co. En ningún caso procederá la reposición, el reintegro o la compensación de puntos con posterioridad a la cancelación definitiva del programa MI TESORO PUNTOS.

9. PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE PQRS

- 9.1. Los aliados podrán presentar peticiones, quejas, reclamos o solicitudes (PQRS) relativas al programa MI TESORO PUNTOS, a través de los siguientes canales de atención:
 - 9.1.1. Puestos de información ubicados en puntos estratégicos del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H.
 - 9.1.2. Página web www.eltesorocom.co.
 - 9.1.3. APP EL TESORO.
 - 9.1.4. Correo electrónico: servicioalcliente@eltesorocom.co.
 - 9.1.5. Teléfono: 321 10 10 ext: 142.
- 9.2. El PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. podrá solicitar que el aliado aclare o sustente la PQRS con información o documentos necesarios para resolver de fondo.

9.3. EL PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. dará respuesta a las PQRS en un plazo prudencial, a través de los medios de contacto suministrados por los aliados.

10. CARÁCTER VINCULANTE DEL REGLAMENTO

- 10.1. El presente reglamento es obligatorio y vinculante para todos los aliados del programa MI TESORO PUNTOS.
- 10.2. Al inscribirse en el programa MI TESORO PUNTOS, al registrar facturas, al redimir puntos y/o al acceder a los beneficios exclusivos, se entenderá que los aliados están declarando que conocen, que aceptan y que se obligan a cumplir los términos, condiciones y exclusiones que se establecen en el presente reglamento.
- 10.3. En caso de que un aliado no esté de acuerdo con uno o varios de los términos, condiciones y exclusiones que se establecen en el presente reglamento, podrá retirarse del programa MI TESORO PUNTOS, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.1 del presente reglamento.
- 10.4. El presente reglamento del programa MI TESORO PUNTOS entra en vigencia en su fecha de publicación (15 de febrero de 2023) y deja sin efectos la versión anterior del reglamento.

11. AVISO DE PRIVACIDAD

El presente aviso de privacidad está dirigido a todos los clientes, usuarios y demás titulares cuya información personal es objeto de tratamiento por parte del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H., así como todas aquellas personas que mantienen un vínculo jurídico o comercial con el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H., cuyos datos personales hayan sido suministrados para su incorporación en nuestras bases de datos.

En su condición de Responsable del Tratamiento, el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. pone a disposición de los interesados sus datos de identificación y contacto:

Nombre o Razón social: PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H.

NIT: 811021621-6

Domicilio: Medellín (Antioquia)

Dirección: Carrera 25 A N° 1 A Sur - 45

Correo electrónico: servicioalcliente@eltesoro.com.co

Teléfono: (4) 3211010

Sitio web: www.eltesoro.com.co

En cumplimiento de lo ordenado en el régimen normativo sobre protección de datos personales, el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. informa:

1. Que, en octubre de 2012 se expidió la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y por el Decreto 886 de 2014, normas que regulan los derechos, deberes y garantías de todos los sujetos intervinientes en el tratamiento de datos personales.
2. Que, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 14 y 15 del Decreto 1377 de 2013, el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H., en calidad de Responsable del Tratamiento de sus datos personales, reconoce la importancia de comunicar a los titulares información relevante en relación con su Política de Tratamiento de Datos Personales.
3. Que el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. recolecta, almacena, usa, circula y suprime los datos personales de sus titulares con las siguientes finalidades:
 - Establecer comunicación con los interesados en relación con los programas de beneficios y servicios en que se encuentre registrado.
 - Remitir comunicaciones de mercadeo, información promocional y realizar campañas publicitarias a través de redes sociales o mediante envío directo de información por medio físico o electrónico.
 - Realizar difusión de eventos especiales, noticias, novedades y actividades de interés organizadas por el Parque Comercial El Tesoro.

- Atender solicitudes de información, quejas o reclamos que formulen los clientes y brindar orientación para el acceso a servicios y privilegios o inscripción a programas de beneficios, sorteos, rifas, concursos, entre otros ofrecidos por el Parque Comercial El Tesoro.
 - Permitir la participación en los programas de beneficios mediante el registro de facturas que los clientes realicen voluntariamente y la verificación de su identidad para adelantar la correspondiente gestión.
 - Efectuar la entrega de premios, viajes, bonos o cualquier otro semejante conforme a los términos y condiciones establecidas por el Parque Comercial El Tesoro.
 - Realizar gestiones de comercialización, estudios sobre hábitos de compra y análisis prospectivo sobre tendencias, gustos e intereses que permitan transmitir información de interés y otorgar mayores beneficios a los visitantes y clientes del Parque Comercial El Tesoro.
4. Cuando el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. solicite datos sensibles, el titular tiene la facultad de abstenerse de otorgarlos.
5. El contar con la calidad de titular de dato personal, le otorga la facultad de ejercer los siguientes derechos:
- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Para garantizar este derecho deberá acreditarse la identidad del titular o la calidad de legitimado, con el fin de impedir que terceros no autorizados accedan a la información personal.
 - Obtener prueba de la autorización que hayan otorgado en calidad de titulares de los datos, salvo cuando el consentimiento se encuentre exceptuado como requisito para el tratamiento.
 - Conocer el tratamiento que se está efectuando sobre los datos personales por parte de Parque Comercial El Tesoro.
 - Formular consultas y reclamos para salvaguardar su derecho a la protección de datos personales de acuerdo con las pautas establecidas en la ley y en los términos de la Política de Tratamiento de la Información Personal.
 - Solicitar la supresión de los datos personales o revocar la autorización concedida cuando mediante un proceso judicial o administrativo se determine que en el tratamiento de su información se vulneraron las disposiciones legales y constitucionales sobre la materia.
 - Acceder en forma gratuita a sus datos personales. La información solicitada por el titular podrá ser suministrada por cualquier medio que le permita conocerla, incluyendo los electrónicos.

El PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. publica el presente aviso de privacidad con el fin de solicitar autorización a los titulares que entregaron sus datos antes de la expedición del Decreto 1377 de 2013. De igual manera, se pretende socializar la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal, en la cual se podrá consultar todos los procedimientos para que los titulares ejerzan sus derechos ante el centro comercial. La política podrá ser consultada por los titulares de la información en la página web www.elttesoro.com.co.

Cualquier inquietud frente al tratamiento de datos, será atendida en el siguiente correo electrónico: servicioalcliente@elttesoro.com.co

Los cambios sustanciales a la Política de Tratamiento de la Información serán debidamente informados a los titulares.